

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERPRO S.A.S.
DEMANDADOS: TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.
RADICADO No: 2022-00343

En aras de evitar una futura nulidad, el Juzgado declara inválida la notificación surtida al extremo demandado, pues esta fue remitida a una dirección electrónica diferente a la relacionada en el escrito demandatorio.

La parte ejecutante informó como dirección electrónica de notificación de la ejecutada "*jortiz@terra3di.co*", en el certificado de entrega allegada vía correo electrónico el 19 de diciembre de 2022 ítem 008 (TramiteNotificacion) se indicó que aquella fue recibida en el correo electrónico "*gerencia@generaciondetalentos.com*".

Verificado por el despacho el certificado de cámara y comercio de la demandada ítem 010 (CamaraComercioDemandada), observa que la dirección consignada para notificaciones judiciales es "*jortiz@terra3di.co*" por lo tanto, súrtase nuevamente la notificación conforme auto que libró mandamiento de pago e infórmese a esta unidad en caso de hacer uso de dirección electrónica diferente a la consignada en la demanda la forma en que la obtuvo así como las evidencias correspondientes, según lo dispuesto en el inciso 2 del art 8 de la ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629c944d5f6e45ce17b12aa87ff8221aa2e7573f5c188609990845b73cb0f823**

Documento generado en 28/04/2023 08:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>